

4312 *RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 1999, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre competencia territorial en el procedimiento sancionador por infracciones administrativas de contrabando.*

El Real Decreto 1649/1998, de 24 de julio, que desarrolla el título II de la vigente Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando, viene a establecer en su artículo 16.4 que la competencia territorial para acordar e imponer sanciones consistentes en multa, así como para decretar el comiso de los bienes, efectos e instrumentos intervenidos será determinada en función de la normativa de organización aplicable a los órganos con competencia sancionadora.

Tal normativa de organización, por su parte, viene constituida, básicamente, por la Resolución de esta misma Presidencia de 28 del pasado julio, conforme a la cual se estructuran los Servicios de Aduanas e Impuestos Especiales, dependientes de las Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

A su vez, el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, en la redacción dada por el apartado decimoveno de la disposición adicional decimoséptima de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, faculta, en el número 5 del apartado undécimo al Ministro de Economía y Hacienda para habilitar, mediante la correspondiente Orden, al Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para que dicte resoluciones normativas por las que se estructuren las unidades de la Agencia inferiores a departamento y se realice la concreta atribución de competencias. Por otra parte, la Orden de 2 de junio de 1994, en su apartado decimoquinto, habilita al Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para dictar resoluciones normativas por las que se estructuren y atribuyan competencias a los órganos de las Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia, así como para organizar, atribuir competencias, crear, refundir o suprimir dichas Delegaciones y crear unidades inferiores a Subdirección General, determinando la concreta atribución de competencias a las mismas y a las propias Subdirecciones Generales de la Agencia.

En virtud de lo anterior he resuelto:

Primero.—La competencia territorial para acordar e imponer sanciones consistentes en multas y decretar el comiso de los bienes, efectos e instrumentos intervenidos por la Comisión de Infracciones Administrativas de Contrabando corresponde a los siguientes órganos de la Administración Aduanera:

1. Los Jefes de las Dependencias Regionales de Aduanas e Impuestos Especiales de Illes Balears (Palma de Mallorca), Cantabria (Santander), Navarra (Pamplona) y La Rioja (Logroño) conocerán de las infracciones administrativas de contrabando que se descubran en el territorio de la provincia donde tiene su sede la respectiva Jefatura.

2. Los Jefes de las Dependencias Provinciales de Aduanas e Impuestos Especiales conocerán de las infracciones administrativas de contrabando que se descubran en el territorio de su provincia, salvo lo dispuesto en los apartados siguientes.

3. Los Jefes de las Dependencias de Aduanas e Impuestos Especiales de Cartagena, Gijón, Jerez de la Frontera y Vigo serán competentes para conocer de las infracciones administrativas de contrabando que se descubran en los territorios correspondientes a la circunscripción de las respectivas Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4. El Jefe de la Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Algeciras será competente para conocer de las infracciones administrativas de contrabando que se descubran en los términos que integran la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

5. Los Jefes de las Dependencias Provinciales de Ceuta y Melilla conocerán de las infracciones administrativas de contrabando que se descubran en sus respectivas demarcaciones.

Segundo.—La presente Resolución se entenderá vigente desde igual fecha que el Real Decreto 1649/1998, de 24 de julio.

Madrid, 10 de febrero de 1999.—El Presidente, Juan Costa Climent.

4313 *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 1999, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco a distribuir por «McLane España, Sociedad Anónima», en expendedurías de tabaco y timbre del área del monopolio de la península e islas Baleares.*

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, se publican los previos de venta al público de determinadas labores de tabaco a distribuir por «McLane España, Sociedad Anónima», en expendedurías de tabaco y timbre del área del monopolio de la península e islas Baleares, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores:

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedurías de tabaco y timbre de la península e islas Baleares, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Ptas./unidad
<i>Cigarros</i>	
Montepalma:	
Churchill	595
Número 1	480
Panetelas	395
Número 3	395
Capitolios	360
Robustos	475
Número 4	315
Montecanario:	
Finos	35

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de febrero de 1999.—El Presidente, Santiago Cid Fernández.

4314 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece la estructura de las Delegaciones Especiales de Andalucía, Cataluña y Valencia y se modifica la Resolución de 6 de julio de 1995, por la que se establece la estructura de la Delegación Especial de Madrid.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 23 de diciembre de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece la estructura de las Delegaciones Especiales de Andalucía, Cataluña y Valencia y se modifica la Resolución de 6 de julio de 1995, por la que se establece la estructura de la Delegación Especial de Madrid, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 12, de fecha 14 de enero de 1999, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

La disposición adicional única debe figurar situada antes del artículo 5, al referirse a la estructura establecida para la Delegación Especial de Madrid por la Resolución de 6 de julio de 1995, cuyas modificaciones se recogen en el artículo 4 de la Resolución de 23 de diciembre de 1998, objeto de esta corrección, y no, a la estructura de las restantes grandes Delegaciones Especiales —Andalucía, Cataluña y Valencia—.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4315 *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se dispone que los anexos del Real Decreto 1024/1993, de 25 de junio, modificados por Resolución de 7 de junio de 1996, se modifiquen en la forma que se indica en los correspondientes anexos a la presente Resolución.*

Vista la propuesta de la Universidad de la Iglesia de Deusto, de modificación de los planes de estudio conducentes a la obtención de los títulos de Ingeniero en Informática, de Ingeniero en Informática (plan de estudios a extinguir) y de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, de la Facultad de Ingeniería de dicha Universidad, y teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Consejo de Universidades,

Esta Dirección General, haciendo uso de la autorización que le concede el punto tercero del artículo 1.º del Real Decreto 1.024/1993, de 25 de junio, por el que se reconocen efectos civiles a los estudios conducentes a la obtención, entre otros, de los títulos de Ingeniero en Informática y de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión de la Universidad de la Iglesia de Deusto, ha dispuesto que los anexos de dicho Real Decreto, modificados por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior, de 7 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 25), se modifiquen en la forma que se indica en los correspondientes anexos a la presente Resolución.

Madrid, 3 de febrero de 1999.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria.